

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51546

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-161972

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2011, con el N° 11-161972-00000-0000, por las sociedades Saint-Gobain Abrasives Inc. y Saint-Gobain Abrasifs, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO ABRASIVO CON RETENCIÓN DE GRANO Y COMPORTAMIENTO MEJORADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/032659 del 28 de abril de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7890, notificado por fijación en lista el 7 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-161972-00009-0000 del 1 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51546

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-161972

por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 10, no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida a un uso, aunque el solicitante la encabeza con la palabra 'disco', en realidad está referida al uso del producto de la primera reivindicación. Nótese que la reivindicación 10 claramente indica como característica del disco que es 'usado para aplicaciones de corte en seco', y por lo tanto no es posible conceder para ella el privilegio de patente solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISCO DE CORTE ULTRAFINO DE DIÁMETRO PEQUEÑO, CON UN MATERIAL DE CARGA ENDOTÉRMICO ACTIVO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DISCO DE CORTE ULTRAFINO DE DIÁMETRO PEQUEÑO, CON UN MATERIAL DE CARGA ENDOTÉRMICO ACTIVO".

Clasificación IPC: B24D 005/012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51546

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-161972

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 11-161972-00009-0000.

Titulares: SAINT-GOBAIN ABRASIVES INC. Y SAINT-GOBAIN ABRASIFS.

Domicilios: Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América y Conflans Sainte Honorine, Francia.

Inventores: Han Zhang y Johannes Hermanus Kuit.

Prioridades: 61/174,240 **Fecha:** 30 de abril de 2009 **País:** US.
12/768,107 27 de abril de 2010 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/032659 **Fecha:** 28 de abril de 2010.

Vigente desde: 28 de abril de 2010 **Hasta:** 28 de abril de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 10, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Saint-Gobain Abrasives Inc. y Saint-Gobain Abrasifs, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51546

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-161972

momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓